



CORDOBA

RESOLUCION 1089/1999 **MINISTERIO DE GOBIERNO**

Consejo Asesor de Prevención, Rehabilitación y Lucha contra la Droga -- Creación -- Integración y funciones.

del: 15/09/1999; Boletín Oficial 22/09/1999

VISTO: La creación de la Secretaría de Seguridad y de Lucha contra la Droga y las funciones que a la misma le asigna el dec. N° 1817/99.

Y Considerando:

Que el art. 76 del decreto citado establece -entre las funciones de la Secretaría mencionada- el participar y asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de programas de prevención de la drogadicción y en la implementación de programas de recuperación y rehabilitación de drogadictos.

Que dicha Secretaría también tiene a su cargo el adoptar medidas relacionadas al mantenimiento del orden y la seguridad para la Provincia, tareas que realiza, en el tema respectivo, a través de la Dirección de Drogas Peligrosas dependiente de la provincia de Córdoba.

Que por ende al tener a su cargo el trabajar sobre la oferta y la demanda, que son dos aspectos fundamentales en el problema de la drogadicción, le corresponde proponer la formulación de las políticas respectivas.

Que para tal fin se considera como una herramienta fundamental la creación de un "Consejo Asesor de Prevención, Rehabilitación y Lucha contra la Droga", en el que tendrán participación no sólo los ministerios provinciales cuyas competencias se encuentren vinculadas con la problemática psicosocial de que se trata, sino también las diferentes asociaciones civiles que ejecutan proyectos de prevención y de rehabilitación del drogadicto y aquellas que realizan actividades de promoción y asistencia con la comunidad, a quienes se los invitará para que participen en las propuestas de objetivos.

Por ello,

El ministro de Gobierno, resuelve:

1° -Crear el Consejo Asesor de Prevención, Rehabilitación y Lucha contra la Droga.

2° -El Consejo Asesor de Prevención, Rehabilitación y Lucha contra la Droga tendrá como funciones:

-Asesoramiento en la formulación de las políticas de prevención y rehabilitación del drogadependiente.

-Proponer actividades relativas a la prevención y rehabilitación del drogadependiente y coordinar su ejecución con organismos no gubernamentales.

-Proponer nuevas estrategias sobre la problemática de la drogadependencia.

-Formulación de anteproyectos de ley u otros instrumentos legales referidos a la materia.

En todos los casos el asesoramiento tendrá carácter no vinculante.

3° - El Consejo se integrará con representantes ad honorem de las siguientes áreas, organismos y ámbitos, los que serán invitados a participar:

a)Un representante del Ministerio de la Salud.

b)Un representante del Ministerio de Solidaridad.

c)Un representante del Ministerio de Educación.

- d) Un representante del Ministerio de Justicia.
- e) Un representante por la Dirección de Lucha contra la Droga dependiente de la Secretaría de Seguridad y Lucha contra la Droga, y uno por la Dirección de Drogas Peligrosas dependiente de la Policía de la Provincia.
- f) Un representante por las Organizaciones No Gubernamentales que tengan por finalidad la prevención y/o la rehabilitación en materia de drogadependencia.
- g) Un representante por las Organizaciones No Gubernamentales que tengan por finalidad actividades de prevención y asistencia a la comunidad en general.
- h) Dos representantes de iglesias, instituciones, organizaciones o comunidades religiosas.
- i) Un representante de la Universidad Nacional de Córdoba.
- j) Uno por cada una de las siguientes agencias: Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta y Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.
- 4° - La Dirección de Lucha Contra la Droga cursará las invitaciones pertinentes dentro de los siete (7) días de la presente a fin de que se designen los representantes.
- Producida una vacante en las representaciones, por cualquier causa, dentro de los siete (7) días la Dirección mencionada cursará la invitación pertinente para su reemplazo.
- 5° - El Consejo será presidido por el Secretario de Seguridad y/o la Directora de Lucha Contra la Droga y sesionará por lo menos una vez cada sesenta (60) días.
- 6° - El Consejo funcionará de acuerdo con el reglamento interno que elaborará y presentará para su aprobación a este Ministerio dentro de los treinta (30) días de haber iniciado sus actividades.
- 7° - Comuníquese, etc.
- González.

